

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUEZ SEPTIMO LABORAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **064**

Fecha: 20/04/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05001310500720160038600	Ordinario	ANALIDA TREJOS AVELLANEDA	PROTECCION	Auto cumplase lo resuelto por el superior Cúmplase lo resuelto por el superior funcional, liquida costas y ordena archivo.Livin	19/04/2021		
05001310500720180085600	Ordinario	SANTIAGO OCAMPO MUÑOZ	COLPENSIONES	Auto ordena entrega de título No. 413230003620571 en cuantía de \$2.534.035 al abogado de la parte actora, teniendo en cuenta la facultad expresa otorgada a éste en el poder que le fuera conferido, para recibir títulos. Desplieguense por la Secretaría del Despacho las diligencias respectivas ante el Banco Agrario de Colombia para tales efectos (E1).	19/04/2021		
05001310500720190035900	Ordinario	GLORIA EMILSE CASTRO LARREA	CUMMIS DE LOS ANDES S.A	Auto pone en conocimiento la audiencia de tramite y juzgamiento se evacua el interrogatoio de parte y testimoni, se plaza la etapa de juzgamiento para abril 16 /2021 a las 2:30 pm of2.	19/04/2021		
05001310500720190044000	Ordinario	DIANA JANETH HOYOS TORO	SOLINPACK S.A.S	Auto pone en conocimiento Ordena requerir al mandatario judicial de la parte demandante a fin de que despliegue y acredite las diligencias en aras de integrar en debida forma el contradictorio con la parte pasiva, ello es la Sociedad Solinpack S.A.S. y La Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección .S.A., esta última vinculada en calidad de litis consorte necesario por pasiva. Para tales efectos se insta al abogado para que proceda conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (E1).	19/04/2021		
05001310500720190057000	Ordinario	EFIGENIA PEREZ TORO	PORVENIR S.A	Auto requiere requiere a la parte demandante para que impulse el proceso frente notificacion de la afp porvenir sa, y que adecue el proceso al tramite del Decreto 806 del 2020. af2.	19/04/2021		
05001310500720190059300	Ejecutivo Conexo	BLANCA LIBIA AGUDELO DE MARQUEZ	EDATEL	Auto ordena correr traslado Se ordena dar traslado a los demas sujetos procesales por tres (03) de incidente de nulidad presentado por la apoderada de COLPENSIONES (KSOE1)	19/04/2021		2
05001310500720190059800	Ordinario	TERESITA VANEGAS GIRALDO	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento admite contestaciones de las demanda, por Colpensiones, afp Porvenir sa y la Afp Proteccion sa, reconoce personería, requiere a los apoderados para que adecuen el tramite dle proceso al decreto 806 del 2020, una vez en firme el auto se fijara las fechas de las audiencias 77 y 80 del C.P.L. of2	19/04/2021		
05001310500720190070200	Ordinario	DORA ARANGO DE VERA	PROTECCION S.A	Auto pone en conocimiento se admite contestacion de la demanda MINHACIENDA, reconoce personería, una vez en firme se fijara continuacion de la audiencia de art. 77 de CPL. of2	19/04/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05001310500720190074100	Ordinario	VICTORIA EUGENIA JARAMILLO BARRIENTOS	COLPENSIONES	Auto reconoce personería Tiene por contestada la demanda por parte de Colpensiones y de Protección S.A., por cuanto el escrito de réplica presentado cumple a cabalidad con las exigencias contenidas en el artículo 31 del CPTSSA y las normas concordantes del Código General del Proceso. Reconoce personería y acepta la sustitución del poder. Advierte que respecto de excepción denominada falta de jurisdicción o de competencia incoada por Colpensiones a través de su apoderada, la misma se decidirá en la audiencia prevista en el artículo 77 ibidem. Finalmente, se dispone requerir al representante judicial de la parte demandante a fin de que despliegue las diligencias para integrar el contradictorio con la codemandada, Colfonsa S.A. Pensiones y Cesantías, para lo cual se le remite a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (E1).	19/04/2021		
05001310500720200015500	Ordinario	DIEGO LEON CUARTAS MUÑOZ	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN	Auto resuelve solicitud Y remite al apoderado de la parte actora a la actuación que yace de folios 385-386 del cuaderno único, donde se le requirió para que desplegara las diligencias en aras de integrar el contradictorio con la entidad vinculada, Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., sin lo cual no es posible acceder a su petición consistente en programar la audiencia prevista en el artículo 77 del CPTS. Para tales efectos se insta al togado para que proceda de conformidad con las disposiciones previstas en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (E1).	19/04/2021		
05001310500720200030000	Ordinario	SONIA MARGARITA PUERTA YEPES	PORVENIR S.A.	Auto admite demanda Por cuanto se dio cabal cumplimiento a los requisitos exigidos en auto del 9 de febrero de 2021. Ordena notificar el auto admisorio de la demanda a los representantes legales de las codemandadas; advirtiendo que respecto a Colpensiones que el término de traslado comenzará a correr a partir de los cinco (5) días posteriores al momento en que se surta la notificación y/o entrega del aviso. Entérese a la procuradora judicial ante lo laboral y notifíquese de la existencia del proceso a la Agencia Nacional para la defensa jurídica del Estado. Se reconoce personería y se advierte al abogado de la parte actora que con las decisiones que adoptadas las sendas solicitudes allegadas a través del correo institucional del despacho (E1).	19/04/2021		
05001310500720200035100	Fueros Sindicales	JAIME OSPITIA OBREGON	INTERCONEXION ELECTRICA SA	Auto pone en conocimiento se admite contestación de INTERCOLOMBIA SA, reconoce personería, niega a la parte demandante nueva reforma de la demanda, concede recurso de apelación presentada por la parte demandante, ordena el tribunal superior de medellin- sala laboral, se envía el expediente en el término suspensivo of2	19/04/2021		
05001310500720200035100	Fueros Sindicales	JAIME OSPITIA OBREGON	INTERCONEXION ELECTRICA SA	Auto que accede a lo solicitado se accede a lo solicitado por el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de la ciudad de CALI, se ordena oficiar of2	19/04/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05001310500720210006700	Ordinario	IVAN DARIO VILLALBA ZULUAGA	COLPENSIONES	Auto admite demanda Se dispone la notificación del auto admisorio de la demanda a los representantes legales de las codemandadas, advirtiendo que respecto de Colpensiones, el término comienza a correr a partir de los cinco (5) días posteriores al momento en que se surta la notificación. Entérese la existencia del proceso a la procuradora judicial ante lo laboral y notifíquese de la existencia del proceso a la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado. Reconoce personería (E1).	19/04/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **20/04/2021** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALEXANDER LIVINGSTON DIAZ

SECRETARIO